



I. Municipalidad de Ñiquén
Dirección Desarrollo Comunitario
Depto. Social

REGLAMENTO BECA SOLIDARIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN.

TITULO I: OBJETIVOS

Art. 1º: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de apoyo económico a estudiantes de la Comuna de Ñiquén que accedan a la Educación Superior y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.

Art. 2º: La Beca Municipal, es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Ñiquén, cuyo propósito es además de ayudar económicamente a sus seleccionados, estimular la continuidad de estudios superiores junto a la corresponsabilidad y solidaridad para la comunidad.

Art. 3º: La beca consiste en una ayuda económica en dinero que se depositara en su cuenta Rut de Banco Estado, la que podrá ser destinada a gastos de materiales de estudio, vestuario y pasajes, a estudiantes de enseñanza superior residentes en esta comuna y en las cuales exista algún Convenio de Cooperación, que cursen estudios en Universidades y en casos excepcionales Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica u otra Institución de educación superior y que pertenezcan a familias con una situación socioeconómica precaria.

TITULO II: REQUISITOS

Art. 4º: Podrán postular a esta beca estudiantes de enseñanza superior y que cumplan con todos los requisitos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitará su

postulación:

- Identificación del postulante.
- Tener domicilio en la comuna.
- Estar matriculado en una Institución de Educación Superior.
- Promedio de notas mínimo de 5.5 en 4° año de enseñanza media (para estudiantes que ingresen a primer año de educación superior)
- Promedio de notas mayor o igual a 75 de escala de 1 a 100 y 5,5 de escala de 1 a 7 (para estudiantes que están cursando enseñanza superior)
- Presentar puntaje Ficha Protección Social vigente o solicitud de la misma o de Ficha Social, con un tope de 11734 puntos, correspondientes al segundo quintil de vulnerabilidad social.
- Contar con disponibilidad para participar en alguna Actividad Municipal de índole comunitaria en algún momento del año, en caso de ser requerido.
- Contar con cuenta Rut del Banco del Estado de Chile, para el depósito de este beneficio.

Art. 5°: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

Identificación del postulante: Presentar fotocopia de la cédula de identidad del postulante

El domicilio: Ficha de Protección Social, Ficha Social o Comprobante de domicilio (Boleta de servicio básico o Certificado Residencia emitido por junta de vecinos, notaría o carabineros)

Estar matriculado: comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de la institución respectiva, vigente para el periodo que postula

Rendimiento Académico de estudiantes que ingresen a **primer año:** Certificado Anual de notas de 4° medio

Rendimiento Académico: de estudiantes que están **cursando Ed. Superior:** Concentración de notas del último año cursado, con promedio de notas final.

Situación socioeconómica:

- antecedentes obtenidos de ficha de protección social y visita domiciliaria en algunos casos, incluyendo declaración de gastos del jefe de hogar.

- Cualquier otro antecedente y/o documento que permita acreditar la condición socioeconómica del alumno o grupo familiar, solicitado por la Asistente Social.

Puntaje Ficha Protección Social vigente: Certificado de la Ficha Protección Social, o en su defecto, respaldo que acredite la solicitud de Ficha de Protección Social.

Participar en alguna Actividad Municipal: Completar Carta de Compromiso (Documento entregado por Asistente Social en la misma entrevista)

TITULO III: DE LA POSTULACIÓN

Art. 6º: El plazo de las postulaciones se inicia el primer día hábil del mes de febrero y finaliza el último día hábil del mes de Marzo del periodo que postula. Para ello el postulante deberá concurrir al Departamento Social del Municipio para solicitar su Formulario de Postulación al Beneficio y adjuntar todos los documentos solicitados en Entrevista con la Asistente Social Encargada de su tramitación.

Art. 7º: Los(as) interesados(as) en postular deberán **ingresar en forma íntegra** la documentación requerida por la profesional a cargo de su tramitación.

Art. 8º: La recepción de documentación se efectuará en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicado en Calle Estado N° 188 de San Gregorio.-

Art. 9º: Aquellos postulantes que no soliciten entrevista o no se presenten el día que se agenda la entrevista para presentar la documentación de respaldo, o presenten antecedentes incompletos quedarán fuera del proceso de selección, a excepción de presentar enfermedad, debidamente respaldada con certificado médico, que limite su proceso de postulación.

Art. 10º: Luego de otorgado el beneficio de la beca, los alumnos podrán volver a postular al año siguiente mientras acrediten todos los requisitos que se exijan para postular en los periodos de estudios.

Art. 11º: Para estos efectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que es utilizado en el desarrollo de tesis, memorias y/o prácticas profesionales por el máximo de un año, luego de egresado.

TITULO IV: TIPOS DE BECA Y MONTO

Art. 12º: Existirán 2 tipos de becas y serán distribuidas de la siguiente forma:

- 100 Becas anuales correspondientes a un monto de \$70.000, entregadas en una sola cuota;
- 44 Becas de \$200.000, entregadas en 8 cuotas de \$25.000 de Mayo a Diciembre de cada año.

La cantidad de Becas, montos y fechas serán informados a la Comunidad en el mes de Enero de cada año, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y a Programación Anual Municipal.

Art. 13º: Luego de otorgado el beneficio de la beca, los alumnos podrán volver a postular al año siguiente mientras acrediten todos los requisitos que se exijan para postular en los periodos de estudios.

Art. 14º: Para estos efectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que es utilizado en el desarrollo de tesis, memorias y/o prácticas profesionales por el máximo de un año, luego de egresado.

TITULO V: DE LA SELECCIÓN

Art. 15º: Cerrado el proceso de postulación, la comisión técnica, conformada por profesionales del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes.

Art. 16º: El proceso de selección se realizará a través del Instrumento de Acreditación Socioeconómica Anexo al presente Reglamento.

Art. 17º: Una vez aplicado el Instrumento se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se definirá una propuesta jerarquizada por estricto orden decreciente,

desde el mayor puntaje al menor, decretando los postulantes seleccionados.

TITULO V: DE LA ENTREGA DE LA BECA

Art. 18º: Elaborada la propuesta de los potenciales seleccionados, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario presentará dicho documento al Alcalde para su respectiva aprobación.

Art. 19º: La asignación de la totalidad de becas deberá contemplar el presupuesto municipal vigente asignado para el programa de Becas en el año correspondiente al periodo de postulación.

Art. 20º: Una vez aprobados los estudiantes seleccionados para obtener la beca, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

Art. 21º: Luego de esto se publicará el listado de beneficiarios con la beca municipal para el periodo correspondiente, ordenado alfabéticamente según apellido para facilitar la identificación del estudiante, como también se comunicará telefónicamente a los seleccionados.

Art. 22º: Cursado conforme al Decreto Alcaldicio a que refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal.

Art. 23º: Finalmente se lleva a cabo la Ceremonia de entrega de certificados que acredita la calidad de beneficiarios del programa de Beca Municipal para el año respectivo.

TITULO VI: PROTOCOLO ENTREGA BENEFICIO

Art. 24º: La Beca será entregada mediante depósito en las respectivas Cuenta Rut de Banco Estado, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por los alumnos al momento de su postulación.

TITULO VII: DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES

Art. 25°: Aquellos estudiantes que han sido beneficiados con Beca Municipal, deben incorporarse en al menos una actividad de índole municipal.

Art. 26°: Estas actividades serán organizadas por las diversas unidades municipales tales como Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento Comunal de Salud, Departamento Comunal de Educación, Oficina de Cultura y otras Direcciones Municipales con sus programas específicos.

Art. 27°: Para concretar su participación, a cada estudiante se les envía un informativo, a través de sus correos electrónicos y mediante confirmación vía telefónica por parte de la Encargada de Beca Municipal, señalando las actividades que se implementan mensualmente. En dichos medios los estudiantes pueden inscribirse comprometiéndose a participar de la actividad de interés.

Art. 28°: Luego que los estudiantes se inscriben, se elabora un listado de los estudiantes por actividad, con sus respectivos datos de contacto, el cual es enviado a cada responsable de la actividad municipal a desarrollar. Este responsable se encarga de reforzar la convocatoria y de asegurar que los estudiantes participen en la actividad de interés, además de reportar al Encargado del Programa de Becas aquellos estudiantes que participaron finalmente.

Art. 29°: La participación en actividades municipales no es obligatoria, pero importante para lograr un sello de **compromiso** hacia la comuna, además esta participación contempla una bonificación extra al momento de postular a Beca Municipal para el año siguiente.

TITULO VIII: DE LA RENDICION DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR LOS BENEFICIARIOS

Art. 30: Los alumnos beneficiarios de la Beca deberán rendir cuenta de los fondos percibidos, acompañando las boletas o pasajes correspondiente a los gastos realizados. La rendición de estos fondos la deberán realizar hasta el último día hábil de Julio, en el caso de becas anuales,

y hasta la primera quincena de diciembre en el caso de becas mensuales, para ello deberán completar formulario de rendición de fondos, disponibles en la Dirección de Desarrollo Comunitario. En caso de fondos no utilizados, estos deberán ser devueltos en forma íntegra a Dirección de Finanzas del Municipio.

En caso de no cumplir con la rendición de los fondos, o de la utilización de los mismos para fines no considerados en este beneficio, les corresponderá igualmente la devolución de estos fondos al Municipio, quedando inhabilitados para su postulación al año siguiente.



MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA

ALCALDE DE NIQUEN

ÑIQUEN, Abril de 2013.-